



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

SPL NE 366/21 y 399/21.

ACUERDO N° 004076

VISTO: El Anexo II del Acuerdo N° 2728, que detalla la nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de justicia; lo dispuesto en el artículo 13 del Anexo I del citado instrumento; las presentaciones formalizadas por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la Prof^a. Dra. Mariana Cucatto; lo establecido en los artículos 4° y 5° del Acuerdo n° 4034, respecto a las listas unificadas gestionadas por la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús y a las inscripciones realizadas en el Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco y la necesidad de determinar las funciones que deberán asignarse en la materia al Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln.

Y CONSIDERANDO: 1°) Que, el artículo 32 inc. k) de la Ley N° 5827, otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de “...formular las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan”.

2°) Que, el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado la incorporación del título de “*Ingeniero Electricista con orientación en Electrónica*”, expedido por la Universidad Nacional de Mar del Plata, para desempeñarse en las especialidades: “*Ingeniería en Telecomunicaciones*”, “*Ingeniería Eléctrica*” e “*Ingeniería Electrónica*”.

Lo propio ha hecho dicha entidad, requiriendo la habilitación del título de “*Ingeniero en Vías de Comunicación*”, expedido por la Universidad Nacional de La Plata, para desempeñarse en las especialidades: “*Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Civil (Construcciones)*”; “*Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Civil (Hidráulica)*”; “*Higiene y*

Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Vial”; Ingeniería Civil (Construcciones); Ingeniería Civil (Hidráulica)” e “Ingeniería Vial”.

En similar sentido, ha formalizado una presentación la Profesora, Licenciada y Doctora en Letras, Mariana Cucatto, cuyos títulos fueran expedidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, solicitando la inclusión de la especialidad “*Lingüística Forense*”.

3º) Que, la Secretaría de Planificación ha realizado las evaluaciones correspondientes a la incorporación de cada uno de los títulos solicitados (conf. Resoluciones Nº 3/22, 4/22 y 8/22).

Que, el título de “*Ingeniero Electricista con orientación en Electrónica*”, expedido por la Universidad Nacional de Mar del Plata, posee reconocimiento oficial y validez nacional, conforme lo oportunamente dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nº 3518/72 y sus modificatorios; nivel académico de grado e incumbencias profesionales aprobadas por la Resolución nº 1627, dictada con fecha 25 de octubre de 1983, por el entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, contando con incumbencias para realizar pericias en las especialidades solicitadas.

Que, con respecto al título de “*Ingeniero en Vías de Comunicación*”, expedido por la Universidad Nacional de La Plata, resulta pertinente destacar que es un título de educación superior de grado académico, con reconocimiento oficial y validez nacional, poseedor de las incumbencias profesionales necesarias para realizar pericias en las especialidades requeridas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 194/03 otorgada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que, con relación a lo peticionado por la Prof^a. Dra. Mariana Cucatto, resulta pertinente señalar que los títulos que posee corresponden a diplomas de grado y posgrado, con reconocimiento oficial y validez nacional (conf. Res. nºs 1127/94 y 2479/19), dictadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología de la Nación, respectiva y oportunamente.

Que, la Resolución Ministerial n° 1127/94, detalla los alcances del Profesorado y de la Licenciatura en Letras (títulos de grado), destacándose -en los alcances de este último título- las incumbencias necesarias para realizar pericias en la especialidad que solicita se incorpore, resultando pertinente señalar, con relación a las incumbencias profesionales del Doctorado en Letras, que estas corresponden a los respectivos títulos de grado, ya que los posgrados no son habilitantes, salvo en instancias académicas.

4°) Que, la Resolución N° 1953/13, dispone que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas actúen como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo 2728 en sus respectivas jurisdicciones.

Que, por Acuerdo N° 3986, se ha establecido la necesidad de unificar las Receptorías de Expedientes descentralizadas de Avellaneda y de Lanús, creando la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, disponiéndose que para la inscripción de profesionales auxiliares de la justicia correspondiente al año 2022, se unificaran las listas que hasta el año anterior tramitaron por intermedio de las sedes de las citadas Receptorías (conf. Ac. N° 2024/15).

5°) Que con relación al Tribunal del Trabajo N° 1 de Junín, con sede en Chacabuco, resulta necesario determinar nuevamente sus funciones ante la próxima inscripción de profesionales y la formación de las listas a que refiere el Anexo I del Acuerdo N° 2728, atento que el alcance de las medidas previstas por el artículo 6° de la Resolución N° 1437/20 y el Acuerdo n° 4034, resultaron de aplicación para los profesionales inscriptos para actuar durante los años 2021 y 2022.

6°) Que, en lo atinente al Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln (ver Res. Corte n° 2018/21), resulta necesario determinar sus funciones ante la inminente inscripción de profesionales auxiliares de la justicia y la formación de las listas a que refiere el Anexo I del Acuerdo N° 2728.

7º) Que, evaluando los resultados de las medidas dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia ante la pandemia de Covid-19, específicamente en lo que respecta a la modalidad del proceso de inscripción para profesionales auxiliares de la justicia, deviene aconsejable continuar con la utilización de tecnologías de la información y comunicación dispuestas oportunamente a tal fin (v.gr., artículos 2 y 1, Resoluciones de Corte N° 962/20 y 748/20, respectivamente).

Que, en ese marco, resulta propicio autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2023, implementando los mecanismos electrónicos necesarios. Ello así, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse en torno al punto.

8º) Que, en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las peticiones y precisiones descriptas, a los efectos de elaborar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para el período 2023.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971,

A C U E R D A:

Artículo 1º: Habilitar la inscripción en las especialidades "*Ingeniería en Telecomunicaciones*", "*Ingeniería Eléctrica*" e "*Ingeniería Electrónica*", de los profesionales con el título de "*Ingeniero/a Electricista con orientación en Electrónica*", expedido por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º: Habilitar la inscripción en las especialidades "*Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Civil (Construcciones)*"; "*Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Civil (Hidráulica)*"; "*Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Vial*"; *Ingeniería Civil (Construcciones); Ingeniería Civil (Hidráulica)*" e "*Ingeniería Vial*", de los profesionales con título de "*Ingeniero/a en Vías de Comunicación*", expedido por la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 3º: Incorporar la especialidad “*Lingüística Forense*”, propiciando la inscripción de aquellos profesionales que posean el título de “*Licenciado/a en Letras*”, otorgado por la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 4º: Recordar que, hasta tanto se disponga la creación del Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús (regulado por Acuerdo N° 2728), la Receptoría General de Expedientes departamental actuará como tal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I del citado Acuerdo, inscribiendo en listas únicas para todo el Departamento Judicial.

Artículo 5º: El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco, actuará hasta nueva resolución, como Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, exclusivamente en el Partido homónimo.

Artículo 6º: Designar, hasta nueva resolución, como Organismo de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo N° 2728, al Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín con sede en Lincoln, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, en los Partidos de Lincoln, Florentino Ameghino, General Pinto y Leandro N. Alem.

Artículo 7º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones pertinentes en el Anexo II del Acuerdo N° 2728 y en el Sistema Ulpiano, conforme lo dispuesto en el presente decisorio, con vigencia a partir de la inscripción para actuar en el año 2023.

Artículo 8º: Autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, en los plazos previstos por el Acuerdo 2728, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2023 implementando los mecanismos electrónicos necesarios.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto a los Colegios y Consejos Profesionales, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales,

la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, el Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial Junín con sede en Chacabuco, el Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln y publíquese, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 24/08/2022 19:55:44 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/08/2022 20:34:29 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 25/08/2022 10:48:35 - KOGAN Hilda - JUEZA


Funcionario Firmante: 26/08/2022 16:24:39 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/08/2022 18:59:08 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



242701743001292576

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata.


MATIAS JOSE ALVAREZ
~~Secretario~~
Suprema Corte de Justicia